INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ, ANTIOQUIA

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS SOCIALES DE ARTE Y CULTURA, EN LAS MODALIDADES DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN EN DANZAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ – IMCCA.

CIUDAD

APARTADÓ, ANTIOQUIA

FECHA
OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Municipal De Cultura Y Ciudadanía de Apartadó, Antioquia – IMCCA fue creado mediante acuerdo 016 de 22 de diciembre de 2020, del Concejo Municipal de Apartadó, Antioquia, como un establecimiento público de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tiene como principal objetivo la ejecución de políticas culturales, a través de la coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas afines a su objeto; en el ejercicio institucional debe también velar por una adecuada gestión jurídica, contractual y judicial eficiente, que le permita cumplir bajo los lineamientos legales su misión, objeto y fines.

El IMCCA a través de las Escuelas Sociales de Arte y Cultura trabaja por el desarrollo de la creatividad, sensibilidad, el impulso de los talentos y la inteligencia social de las personas que participan en ellas, implementando un modelo de enseñanza activo donde el alumnado es el eje principal del proceso, con una orientación pedagógica que toma en cuenta su experiencia y sus conocimientos previos; estas también son espacios sociales de inclusión y diversidad, desde sus procesos se trabaja por la equidad, la solidaridad, la participación igualitaria desde el reconocimiento y respeto por la diferencia, damos importancia al respeto por la diversidad, promoviendo el diálogo intercultural y generacional, así como el intercambio de saberes y experiencias artísticas y culturales.

El Municipio de Apartadó, afronta un proceso de transición y transformación de municipio a ciudad, el cual amerita que, desde la gobernanza se promueva estrategias en la dinámica artística, cultural y ciudadana de desarrollo local; la creación del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó, Antioquia – IMCCA, es un logro del sector cultural, y es deber de las nuevas administraciones enriquecer esta instancia para fortalecer, transformar y consolidar una oferta de prestación de servicios, participación y creación de procesos formativos, de investigación, creación, co-creación comunitaria, de circulación y de proyección, eventos y agenda cultural para la ciudad, que garantice el ejercicio de los derechos culturales de niños, niñas, jóvenes y que a su vez involucre a la población en general.

Por ello, es de suma importancia dignificar la práctica cultural en el municipio, e introducir esta dimensión como práctica promotora de encuentros que promuevan el diálogo e intercambio de saberes, reconocimiento y valoración del otro en la diferencia, como estrategia de fomento de participación abierta para la ciudadanía, así, de manera directa generar movimientos y expresiones y manifestaciones conscientes del rol de los gestores, sabedores y hacedores del cambio; construyamos la visión compartida de desarrollo territorial, desde la capacidad y potencialidad humana, generando creación y recreación de la realidad del común, desde la vivencia y la convivencia.

El Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía, como espacio de participación y ejercicio ciudadano abre canales de dialogo permanentes, que propician conexiones que fortalecen el desarrollo y la generación de procesos de

articulación y asociación entre los actores de la cultura y las entidades públicas y privadas con presencia en el territorio, cuya finalidad es lograr que éstas entidades e instituciones participen de alianzas en el desarrollo de proyectos, estrategias, planes y programas de concertación, investigación, creación, co-creación comunitaria, circulación y proyección que transformen desde la descentralización y pertinencia de los procesos culturales, la vivencia y convivencia en el territorio de las personas atendidas por la oferta de prestación de servicios IMCCA APARTADÓ; el Municipio Apartadó desde el IMCCA, trabaja conjuntamente con el campo cultural, el cual está en pleno ejercicio desde el concejo municipal de cultura, llamado a consolidar procesos impulsados por el sector desde sus actores y gestores artísticos, culturales sabedores y hacedores por más de 40 años, liderando tanto la planificación cultural territorial, como la construcción de políticas públicas que impulsan la gestión integral de espacios, procesos, recursos, servicios y equipos de profesionales y herramientas de dotación para la aplicación asertiva de la implementación de la oferta de prestación de servicios que desarrollan acciones institucionales para el desarrollo cultural de la ciudad.

Una de las fortalezas que posee el sector artístico, cultural y ciudadano en Apartadó es la articulación y la voluntad para generar relaciones y sociedades, para movilizarse e incidir en la toma de decisiones de construcción y fomento a estrategias de desarrollo e impacto social, el trabajo colaborativo de las organizaciones, sociedades, instituciones, empresas y corporaciones y emprendimientos culturales, y la cultura con la institucionalidad; además se cuenta con el Plan Municipal de Cultura 2019 – 2030 como herramienta, insumo e instrumento orientador que contiene los lineamientos institucionales para la puesta en funcionamiento de una política de gestión integral que revolucione las dimensiones artísticas, culturales, ciudadanas y patrimoniales y el desarrollo de las prácticas estéticas, desde el ámbito social y educativo; situación que contribuye al desarrollo y proyección de los procesos artísticos y culturales. Además de la creación del IMCCA hay grandes logros del sector cultural en la última década que es necesario continuar consolidando.

El IMCCA como máxima instancia cultural en el Municipio contribuye con su acción la reconstrucción del tejido social, cultural y a la preservación de las memorias y tradiciones desde el concepto de diversidad como patrimonio tangible de nuestra sociedad desde sus contenedores artísticos que son compuestos por la ciudadela educativa y cultural Puerta del Sol nodos 1° y 2°, Centro Cultural Rosalba Zapata Cardona, Biblioteca pública Federico García Lorca y la Casa de la Cultura Antonio Roldan Betancur como entidad de apoyo y asesoría principal de atención y creación, investigación y fomento a la formación artística, cultural y ciudadana que permita construir territorio de paz.

Que en el Plan de acción, esta línea de GESTIÓN CULTURAL, pretende promover, cualificar y fortalecer los saberes y conocimientos de los diversos actores del sector artístico y cultural del Municipio de Apartadó, mediante capacitación, formación, asesoría, apoyo y acompañamiento, apuntando al mejoramiento de su calidad de vida y fortalecimiento de su rol en la sociedad. Unidos para la formación artística y cultural, permitirá un desarrollo integral de la creación

artística en las diferentes veredas y corregimientos del municipio, en alianza con las instituciones de educación superior, alianzas público – privadas (bienes y servicios), los formadores de saberes populares y de forma articulada con los programas de circulación y creación, fortaleciendo los procesos y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y ciudadanas, promovidas de forma empírica por los maestros pobladores y sabedores, historiadores y hacedores que protegen y avivan desde estrategias colectivas en el territorio local, el fomento de competencias ciudadanas, al igual que jóvenes que adoptan estos y nuevos saberes que surgen con procesos que se gestan en otros territorios y se asientan en Apartadó, municipio pluriétnico y multicultural; utilizando estrategias encaminadas a posibilitar el acceso a las comunidades del territorio local, a programas y proyectos de creación y co – creación conjunta de productos y servicios generados como resultado de la asistencia a escenarios de participación y fomento al crecimiento y desarrollo de valores, habilidades y destrezas artísticas, culturales y ciudadanas, promoviendo condiciones para el pleno esparcimiento del sector artístico y cultural.

Se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica responsable de los procesos de formación culturales con la Escuela de Danza en el la modalidad trova, donde se pretende integrar en un espacio las manifestaciones artísticas y culturales que tienen relevancia en el territorio y a partir de ellas empezar a generar actividades pedagógicas en el Municipio de Apartado, por lo anterior, se hace necesario contratar la PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS SOCIALES DE ARTE Y CULTURA, EN LAS MODALIDADES DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN EN DANZAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ – IMCCA.

2. OBJETO CONTRACTUAL, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACION Y EJECUCION.

2.1 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS SOCIALES DE ARTE Y CULTURA, EN LAS MODALIDADES DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN EN DANZAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ – IMCCA..

.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

No.	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	CANTIDAD	PERIODICIDAD
1	Conformar e impartir sesiones pedagógicas de formación en **danza** a ocho (8) grupos, con mínimo veinte (20) integrantes por grupo, desarrollando cuatro (4) horas semanales de formación por grupo, de acuerdo con la programación y metodología	Fichas de caracterización de los grupos, programación de formación, listados de asistencia, registro fotográfico	8 grupos	**Mensual**

	establecida por el Instituto.			
2	Crear, estructurar e implementar la **Escuela Élite de Danza**, como estrategia institucional para el fortalecimiento de los procesos de formación artística, la proyección del talento local y la consolidación del área de danza, articulando su desarrollo con el equipo de danza y realizando seguimiento técnico y evaluativo a su funcionamiento y resultados.	Plan de trabajo de la Escuela Élite, evidencias de implementación, registros de participación, informes de seguimiento y evaluación, y registro fotográfico	1 Grupo Élite	**Mensual**
3	Representar oficialmente al IMCCA en eventos, festivales, muestras artísticas, actividades institucionales y participaciones externas programadas o autorizadas por el Instituto, garantizando la adecuada presentación artística y de la imagen institucional.	Registro de participación, evidencias fotográficas, certificaciones o constancias cuando aplique e informe de las presentaciones realizadas.	Según programación	Cuando sea requerido
4	Apoyar la organización, preparación y presentación de muestras artísticas, encuentros culturales y presentaciones públicas de carácter urgente o prioritario requeridas por el Instituto, en el marco de la visibilización de las Escuelas Sociales de Arte y Cultura.	Programación de las actividades, registros de participación, evidencias fotográficas e informe de las actividades realizadas.	Según requerimiento	Cuando sea requerido
5	Cumplir con la programación, horarios, metodologías y lineamientos establecidos por el IMCCA para el desarrollo de los procesos de formación, proyección y representación artística en danza.	Cronograma de actividades, registros de asistencia, informes de ejecución y demás soportes que evidencien el cumplimiento.	100% de la programación asignada	Permanente
6	Apoyar la difusión de los procesos de formación, resultados, eventos, proyectos y acciones desarrolladas por el IMCCA y la Administración Municipal, a través de los medios y canales institucionales autorizados.	Piezas y contenidos de difusión, enlaces o capturas de publicaciones, registro fotográfico y demás soportes de difusión.	Según actividades	Mensual
7	Garantizar la disciplina, presentación personal, convivencia y comportamiento artístico de los grupos a su cargo, promoviendo el adecuado uso de los espacios y elementos institucionales y el cuidado de la imagen del Instituto.	Registros de seguimiento, informes de novedades cuando se presenten y evidencias de participación y comportamiento de los grupos.	8 grupos	Permanente

2.3. ALCANCE.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá apoyar los procesos artísticos, culturales y de cultura ciudadana del IMCCA APARTADÓ, contribuyendo a cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial la normatividad contenida en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141702	93	14	17	02

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1 Generales: 1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Instituto y a terceros en general. **3)** Solicitar al Instituto la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato**. 4)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **6)** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7)** Dar cumplimiento a los procesos relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral. **8)** Asistir permanentemente a las reuniones que se requieran por parte del IMCCA, necesarios para la ejecución del objeto contractual. **9)** Ceder al Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó IMCCA los derechos de imagen, patrimoniales y conexos sobre las creaciones simbólicas, material artístico, obras, personajes, montajes, ensambles o documentos audiovisuales entre otros, creados en el marco de este contrato, con recursos, equipos y personal del IMCCA sometidos a este régimen de acuerdo con la legislación vigente. **10).** Elaborar informes mensuales de avance, que incluyan registro de asistencia, contenidos trabajados, observaciones pedagógicas y resultados alcanzados con los estudiantes y presentar al área administrativa dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de la mensualidad. **11).** Garantizar el uso adecuado de los equipos, instrumentos, vestuarios y demás materiales suministrados para la formación, y reportar cualquier daño o pérdida a la coordinación del área y al almacén del IMCCA.

2.5.2 Específicas: **1** cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 2.2. **2.** Presentar informes mensuales de avance en el que se detalle las actividades realizadas, así mismo aportar registros fotográficos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el contrato y la programación del

cronograma de las actividades aprobado por el supervisor del contrato. **3.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

PARÁGRAFO 1 Para la verificación y aprobación de los informes mensuales, el contratista deberá presentar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del proceso de formación, incluyendo las fichas de formación de los estudiantes, los listados de asistencia de las sesiones realizadas, planeadores de clase, cronogramas y el registro fotográfico correspondiente, de acuerdo con la periodicidad establecida en las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2 Los grupos de formación a cargo del contratista deberán ser convocados y conformados en el marco del proceso contractual con el IMCCA. Se reconocerán como cumplimiento contractual únicamente los grupos de formación creados, fortalecidos o proyectados directamente por el IMCCA. Para vincular o dar continuidad a un grupo previamente conformado, este deberá contar con la aprobación previa de la Dirección del IMCCA.

PARÁGRAFO 3. En desarrollo de las obligaciones 3 y 4**,** la participación del contratista en los eventos y actividades institucionales, culturales y comunitarias programados por el IMCCA será indispensable para la validación y acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, deberá participar, acompañar y apoyar, desde su rol como formador y/o contratista, los eventos y actividades relacionados con el objeto contractual, entre ellos: Festival de la Trova, Rueda Bullerenguera, Festival de Literatura Juan Mares, Desfile de la Antioqueñidad, Septiembre Pinta Bien, Historia sobre Ruedas, Exhibición de Grupos de Danza, Lanzamiento del Festival de Teatro, Desfile de Mitos y Leyendas, Encuentro de Bandas Músico Marciales, Festival de Teatro Elkin Quintero, Festival de Danza, Feria Infantil del Banano, Al Ritmo del Barrio, Descansos Culturales, Show de Circo, Festival Urbano, Reuniones de Planeación de Eventos, Festival de Música y Festival de Bullerengue**,** así como las demás actividades que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. . La participación deberá atender la programación mensual socializada por el área correspondiente y deberá ser soportada mediante cronograma de actividades y las respectivas evidencias fotográficas y documentales de participación.

PARAGRAFO 4. Durante el primer mes de ejecución del contrato**,** deberá presentar la proyección de los planeadores de clase correspondientes a la totalidad del periodo de ejecución contractual, de acuerdo con la metodología y los objetivos establecidos para el proceso formativo. En los meses siguientes, deberá realizar la revisión, actualización, evaluación y ajuste mensual de los planeadores**,** de acuerdo con la programación, el avance de los procesos de formación, las necesidades identificadas en los grupos y las estrategias pedagógicas implementadas, garantizando la continuidad y el correcto desarrollo de la Escuela

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del presente proceso contractual el Instituto se obliga a: **1).** Pagar de

forma oportuna y puntual los honorarios que devenga el contratista. **2).** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **3).** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **4)**. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla de Liquidación de Aportes (PILA). **5).** Expedir oportunamente los otros documentos requeridos durante la ejecución y terminación del contrato. **6).** Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por el contratista, para el buen desempeño de sus funciones. **7).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Apartadó, Antioquia y en los demás municipios donde el IMCCA APARTADÓ requiera su participación y/o representación.

2.8 PLAZO: El presente contrato tendría un término de duración de **DOS (02) MESES DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

2.10 INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN: El IMCCA verificará la calidad del servicio, por tal motivo la supervisión será ejercida por el Gestor de formación y circulación del IMCCA APARTADÓ. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

2.11 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se verificó que el presente contrato está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2026, del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que se debe satisfacer por parte de la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos de la entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Ley 80

de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso administrativo, las disposiciones del Código civil y del Código de comercio en lo pertinente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor Estimado

El valor del contrato será por la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00032 del 12 de agosto de 2026.

4.2 Análisis del Sector

Para el análisis del sector, se ha diligenciado el formato Análisis del Sector, Documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3 Forma de pago:

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000), por valor de en **DOS (02)** cuotas mensuales (mes vencido) por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. ($7.714.286)** y una última cuota Por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. ($2.571.428)** todos pagaderos previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

4.4 FUENTE DE LOS RECURSOS

La presente contratación se atenderá con recursos del rubro **2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales.

4.5 Aspectos Tributarios y Otros Gastos

El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar:

A. Estampilla Proadulto mayor 3% de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
B. PROCULTURA: 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA - Artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Se realizará la contratación directa una vez se apruebe la idoneidad y experiencia

de la hoja de vida presentada.

LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación.

LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

- Propuesta del servicio
- Hoja de vida en formato único de DAFP, actualizada
- Fotocopia de la cédula
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes penales – Policía
- Certificado del Redam
- Libreta militar (aplica si es hombre y menor de 50 años)
- Examen de pre-ocupacional
- RUT
- Constancia de afiliación de seguridad social
- Declaración de bienes y rentas
- Certificaciones de experiencia laboral.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. GARANTÍAS

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el Instituto Municipal De Cultura Y Ciudadanía de Apartadó, Antioquia – IMCCA, se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

– **CUMPLIMIENTO:** Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo,

además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

– DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

– SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó.

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al IMCCA la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Considerando la naturaleza del contrato, para la presente modalidad de selección, no se aplica lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI

UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2º numeral 4º literal h) de la misma norma.

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad

ORIGINA FIRMADO
LUIS ALBERTO CORDOBA BECERRA
Director General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	**FIRMA**
Proyectó Revisó:	**MARIANA URBIÑEZ FUERTES –** Asesora Jurídico Externo	Mariana Urbiñez Fuertes

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA